

CONSTANCIA SECRETARIAL: abril 30 de 2024. Al despacho el presente expediente digital, informándole que con fecha 26 de abril de 2024, y de manera virtual, la apoderada judicial de la parte demandante solicita el retiro de la presente demanda. (Archivo 07 expediente digital).

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - -
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDA: DECLARATIVA
DEMANDANTE: EDWIN MARINO MADRID CASTILLO
DEMANDADO: LETICIA LONDOÑO JARAMILLO
Auto Interlocutorio No. 700

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2024

Evidenciado la informe secretaria que antecede, y respecto a la solicitud virtual de la parte actora, del retiro de la presente demanda, que establece el artículo 92 del C. G.P, se tendrá por retirada la misma,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por retirada la anterior demanda verbal declarativa promovida a través de apoderada judicial por el señor EDWIN MARINO MADROD CASTILLO contra LETICIA LONDOÑO JARAMILLO.

SEGUNDO: ARCHIVAR digitalmente las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e69740be254499559151ce0fac1b020678e5bcfd9b512f20860e6f7640dd8623

Documento generado en 03/05/2024 03:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>